



ACTA No. 199

Salón de sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Cuatro días del mes de Julio del año dos mil Diez y Ocho. Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal; Presidio la misma el Alcalde Municipal Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, con la asistencia de la Vice Alcaldesa Elena Espinal Aguilar, con la asistencia de los Regidores: Miguel Ángel Alvarado Caravantes, Leda Lizeth Garcia Pagan, Doris Esperanza Ulloa, Marta Irene Cruz Cerrato, Alexander Mejía Leiva, Gustavo Antonio Mejía Escobar, Rafael Ángel Ugarte Florentino, Hugo Ricardo Rodríguez Milla, Yessenia Ninette Montoya Pérez, Jorge Fuad Jarufe Dox, y Jorge Arístides Banegas, Secretario Municipal que da fe.- La Sesión se desarrollo de la siguiente manera:

- 1.- Comprobación del Quórum
- 2.- Apertura de la Sesión
- 3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior
- 4.- Correspondencia Recibida
- 5.- Informe
- 6.- Asuntos Varios
- 7.- Cierre de Sesión.-

El Alcalde previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda, dio por abierta la sesión, siendo las ocho con treinta minutos de la mañana, luego se lee, se discute y se aprueba el acta anterior.-

4º .- CORRESPONDENCIA.-

A.- Del Patronato Pro Mejoramiento Residencial Villas de Alcalá se recibió nota que dice:

Nosotros el patronato de Villas de Alcalá junto con la comunidad estamos iniciando un proyecto de la construcción de cancha de futbol en las áreas verdes de nuestra colonia que esta dividida en dos partes. Nosotros la queremos construir en el área que tiene las siguientes medidas 14,668.92 m. la empresa constructora SOCODEVI está disponible para ayudarnos con dicho proyecto nosotros como patronato nos interesa el desarrollo de nuestra colonia y por lo tanto les pedimos nos extiendan un permiso a la constructora ya que las áreas verdes ya fueron entregadas a la municipalidad y por lo tanto la constructora no puede apoyarnos a anivelar el terreno para dicho proyecto sin el permiso antes mencionado agradecemos su ayuda para el desarrollo de nuestra comunidad.- Agradecemos sinceramente su manifiesta voluntad de apoyar este proyecto, que seguramente tendrá un impacto significativo a los empleados de maquila de Choloma y potencialmente a otras juntas del municipio quedamos a la espera de su gentil respuesta.- De ustedes atentamente.- José Pérez.- Presidente del Patronato Villas de Alcalá.- Tel. 9827-2619 La Corporación Municipal **ACUERDA:** Trasladar la presente "Solicitud" al Departamento de Planificación y Urbanismo y proceda definir el área verde total, dictaminando el área para la construcción de la cancha de futbol, de tal manera para otorgar el permiso de SOCODEVI, para la realización de dicho proyecto relacionado, con las recomendaciones precisas.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- Se le dio lectura a la nota que dice:



Yo: MOISES EXEQUIEL MEJIA, mayor de edad, comerciante vecino de este municipio, con numero de identidad 0502-1977-00815, me dirijo a ustedes para hacer de su conocimiento que desde el año 2007, he estado utilizando un predio municipal catalogado como área verde para poner una venta de achinería, con dicha venta llevo el sustento a mi familia, por el uso de ese predio he estado pagando al Patronato de la Jutosa la cantidad de L. 1,000.00; pero para el pago del mes de junio el Patronato ha incrementado el pago a L. 1,400.00, las ventas no han sido muy buenas en este primer semestre y con esfuerzo y dedicación he podido salir adelante con la ayuda de dios, por lo que solicito amablemente a la Honorable Corporación municipal que pueda celebrar un contrato de arrendamiento social u otro acuerdo por el cual pueda celebrar un contrato de arrendamiento social u otro acuerdo por el cual puedan ayudarme, yo siempre he estado al día con el pago de mi permiso de operaciones . - Adjunto documentación que avala lo antes mencionado.- Esperando su valiosa colaboración para que una familia mas pueda continuar subsistiendo del trabajo honesto y honrado.- Moisés Exequiel Mejía.- 97-60-7244.- 0502-1977-00815

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que el Departamento de Desarrollo Comunitario, investigue la presente denuncia debiendo ordenar a quien corresponda (Patronato), no seguir cobrando dicho valor ya que dicho negocio está ubicado en área verdes que son municipales, por lo tanto dicha contribución deberá ser cancelado en Tesorería Municipal.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

C.- Del Patronato Pro Mejoramiento Aldea El Rancho se recibió nota que dice:

Por medio de la presente se les informa que la fecha 05/03/2018 solicitamos que se cumplieran las leyes que están en el marco de la ley de la Corporación municipal y recordándoles a la Honorable corporación que en el preámbulo punto de acta y parte final que dice No 191 la corporación Municipal acuerda que la dirección de Justicia municipal proceda a supervisar los negocios, pulperías que venden bebidas alcohólicas en dichos negocios que operan sin permiso y sin ningún control por ninguna autoridad e informándole a la Honorable Corporación que quien hizo la solicitud fue el patronato y estamos exigiéndole a la corporación que hasta el momento no se a cumplido con esta solicitud y los negocios que operan clandestinamente son pulperías y dos negocios que están ubicados en el puente hamaca en el rio en horarios de 4 de la tarde en adelante operan jueves, viernes, sábado y domingo y exigimos una respuesta.- Atte.- Alexander G. Fernández.- Presidente.- Diana Elizabeth Posadas, Secretaria.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que el Departamento de Justicia Municipal, proceda a supervisar los negocios, pulperías que venden bebidas alcohólicas (cervezas etc.) que operan sin el permiso y aplicar los correctivos del caso que nos ocupa.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

D.- Del Patronato Pro Mejoramiento Aldea El Rancho se recibió nota que dice:

El motivo de la presente es que el Patronato hizo una denuncia en esta fecha 18/06/2018, que desde el 2014 al 2018 al señor Armando Galea...



vendiendo su propiedad en grandes cantidades y como lotificación sin cumplir los requisitos que estipula la ley de tierra y sin ningún permiso por la comisión de tierra municipal y sin ningún acuerdo con la comunidad ni con el Patronato exijo que la comisión que destino la Honorable Corporación cumpla con sus obligaciones que se le han impuesto como autoridades y quiero aclarar que quien hizo esta denuncia fue el Patronato Pro- Mejoramiento Aldea El Rancho y estamos exigiendo una respuesta lo mas pronto posible.- Atte.- Alexander G. Fernández.- Presidente.- Diana Elizabeth Posadas, Secretaria.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que el Departamento de Planificación y Urbanismo, proceda investigar tal denuncia, ya que la Corporación Municipal, no ha admitido, el desarrollo de lotificación alguna por lo tanto "**tal lotificación**" es desde todo punto "**ilegal**", por lo cual este departamento deberá aplicar los correctivos de acuerdo al Reglamento de Lotificación y aplicar las sanciones pertinentes.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

E.- De la Unidad municipal de Agua y Saneamiento se recibió nota que dice:

La Presente tiene el objeto de solicitar a esa Honorable Corporación, la aprobación para que se pueda llevar a cabo un CABILDO ABIERTO de concertación sobre el subsector de Agua y Saneamiento, en la que se convocara, además de las fuerzas vivas, a todas las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento (JAAS), organizadas en este término municipal; para escuchar las diferentes inquietudes y necesidades que existen, concertar con ellos sus deberes y derechos e informarles de las diferentes actividades de control y seguimiento como prestadores de servicio establecido en este municipio en base a la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y además se podrá recolectar información que servirá para construir a futuro la Política Municipal de Agua y Saneamiento.- La fecha que sugiere para que se lleva a cabo el Cabildo Abierto, es el DOMINGO 19 DE AGOSTO DEL 2018, A LAS 9.00 A.M. EN EL SALON CONSISTORIAL MUNICIPAL.- Atentamente.- Ing. julio Cesar Hernández Vallecillo.- Director Unidad Municipal de Agua y Saneamiento UMAS.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar la realización del "Cabildo Abierto", para la concertación sobre el subsector de Agua y Saneamiento, mismo que se verificara el día **Domingo 19 de Agosto 2018, a las 9.00 a.m.** en adelante en el Salón Consistorial Municipal "Denis Javier Muñoz Montoya"

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

F.- Se le dio lectura a la nota que dice:

Yo: Rafael Alcides Flores, con # de Identidad 0501-1981-12824, residente en la Colonia Victoria, del sector Sur de Choloma, acudo a esta Honorable Corporación municipal para solicitarles su autorización para poner una venta de alimentos y bebidas alcohólicas el cual estará ubicado en la col. vitoria con clave catastral GQ341L-06-001-00,- Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración ya que con este negocio voy a poder suplir mis necesidades debido a que no encuentro trabajo y necesito mantener a mi familia.- sin otro particular me despido muy atentamente.- Rafael Alcides flores.- Solicitante.-



La Corporación Municipal **ACUERDA:** Hacer del conocimiento del señor Rafael Alcides Flores, que se le otorga el permiso, para la venta de comidas, no así a la venta de bebidas alcohólicas, en virtud de existir un acuerdo donde se prohíbe la venta de bebidas embriagantes, estableciendo con ello la Paz y Convivencia Ciudadana.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

G.- Se le dio lectura a la nota que dice:

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el debido respeto que se merecen y al mismo tiempo desearle éxitos en sus actividades diarias. Confiando en su responsabilidad social y salud del pueblo Cholomeño le estoy solicitando la donación de un terreno municipal (accesible a los establecimientos de salud), para la construcción de la oficina de la Coordinación Municipal de Salud ya que la empresa Gildan nos colaborara con el proyecto y para no perder la donación necesitamos su apoyo con la asignación del terreno y hacer el evalúo del proyecto.- su apoyo y colaboración demostrara su compromiso por el bienestar de la población del municipio.- Atte.- Dra. Karla Rivera, Coordinadora de Salud, Choloma, Cortes.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que las Comisiones Municipales de Tierras, conjuntamente con Salud, procedan localizar un predio con las condiciones favorables, para la construcción de las oficinas de coordinación municipal de salud, para aprovechar la ayuda que brindara la empresa "Gildan " en dicha construcción e informar al pleno corporativo.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

H.- Del Departamento de Contabilidad Municipal, se recibió nota que dice:

Adjunto le estoy haciendo llegar un cuadro sobre traspasos de Menos y Mas por Valor de Lps. 350,000.00, esto con el fin de poder pagar servicios de Grúa, misma que empezó a funcionar a partir del mes de Junio del año en curso, y cuyo valor no se presupuestó al principio del año.- Y una ampliación presupuestaria por valor de Lps. 1,682,043.44, para la Construcción del Kinder de la Colonia Infop , según punto de Acta No. 182 del año 2017, adjunto copia del estado de cuenta donde se refleja el depósito hecho por el FHIS, para la construcción del kinder.- Sin más que solicitar.- Muy Atentamente.- Lic. Wilfredo Romero -- Depto. Contabilidad.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobó el traspaso de Menos y Mas por el valor de L. 350,000.00, para cancelar el alquiler de Grúa, además se aprobó la ampliación presupuestaria por el valor de L. 1,682,043.44, para la construcción del kinder de la "Colonia Infop", adjuntándose copia del estado de cuenta del depósito hecho por el FHIS, para dicha construcción.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

I.- De la Empresa Asociativa Campesina San Jorge, se recibió nota que dice:

Señores de la Corporación Municipal, Choloma, Cortes, nos reunimos el día viernes 15 de junio con miembros de directivos de patronatos en el Kinder de la Aldea Monterrey , el motivo era para tratar sobre un terreno nacional nosotros les estamos solicitando un predio para nuestras casas porque somos personas que andamos alquilando, somos personas pobres y no podemos comprar un solar, y como habitantes de Choloma tenemos derechos pero algunos líderes de los patronatos se



oponen dicen que no dejan entrar a nadie, nosotros estamos apegados a la Ley a través del I.N.A. y que sea el I.N.A. y Municipalidad que resuelvan conforme a derecho el caso.- Agradeciendo su comprensión a nuestra solicitud y esperando contestación a favor de los que no tenemos a donde vivir.- Atte.- Carlos Rigoberto Reyes, Presidente, Antonio Enrique Yanes, Secretario.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que la Comisión Municipal de Tierras, Banco de Tierras, Catastro y Procuraduría Municipal, investiguen la tenencia del "Astillero" ubicado en la Aldea de Monterrey, mismo que ha servido de refugio a los habitantes del sector, en caso de inundaciones, recomendándose a los Departamentos relacionados, legalizar mediante escritura pública a favor de la Municipalidad, como un "**Bien Municipal**", e informar con las recomendaciones pertinentes.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

J.- Se le dio lecturas a la solicitud que dice:

Por este medio Yo. KENMUEL JHOEL ALONSO ALEMAN, de nacionalidad hondureña con numero de identidad 0107-1993-02491, residente de la ciudad de Choloma, expreso mi intención de constituir un negocio Tipo Bar, que estará ubicado en el Barrio El Centro a la par de Banco Occidente, en el mismo se tendrá la venta de bebidas alcohólicas de diferentes tipos como ser cervezas nacionales e internaciones y licores.- Asimismo quiero expresar mi deseo de iniciar mi negocio con todos mis tramites en regla, por lo cual solicito a ustedes se me conceda el permiso necesario por parte de la municipalidad para este rubro.- A espera de su positiva respuesta.- Atentos saludos.- Kenmuel Jhoel Alonso Alemán.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Hacer del conocimiento del solicitante señor Kenmuel Jhoel Alonso Alemán, que existe un acuerdo municipal que prohíbe otorgar permiso alguno para la apertura de este tipo de negocios, para lograr con ello la "Paz y Convivencia ciudadana".

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

K.- De la Iglesia Cristo Misionera Aldea Rio Blanquito se recibió nota que dice:

El motivo de la presente es para solicitarles una exoneración completa en la Iglesia de Cristo Rio Blanquito, del permiso de construcción ya tramitado en planificación y urbanismo.- Area 525.72 M2, Clave Catastral, GR312A-14-0017.- De antemano le agradezco.- Cecilio E. Banegas, Pastor, Roberto Velásquez.- Secretario.

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Trasladar a Procuraduría Municipal, par que dictamine sobre la solicitud presentada, con las recomendaciones precisas.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

L.- De la Federación del Sector Los Bajos se recibió nota que dice:

Por medio de la presente se le estas solicitando Decretar Estado de Emergencia, ante la Honorable Corporación municipal la reparación de los bordos ya que se encuentran en estado critico y representan una amenaza en esta temporada de lluvia en las comunidades de Montañuela, Tibombo y la Protección, ya que la Comisión del Valle de Sula, manifiesta que se necesita la autorización de su corporación para empezar a programar dicho proyecto.- Sin más que agregar se suscribe de usted.- Atentamente.- Rodrigo López, Presidente Federación Los Bajos



Presidente de Patronato La Protección, Felipe Molina, Presidente Patronato La Venta.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Decretar "Estado de Emergencia", solicitada por la Federación de Patronatos del Sector "Los Bajos", asimismo autorizar a la Comisión del Valle de Sula, para programar la reparación de los bordos, que se encuentran estado crítico por lo cual son una amenaza para las comunidades del Sector "Los Bajos", además de instruir a las comunidades relacionadas, no dañar las ramblas de dichos bordos.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

LL.- Se le dio lectura a la Solicitud que dice:

Yo: LEONARDO MARTIN AMAYA CASTILLO, mayor de edad, soltero, taxista, hondureño, con tarjeta de identidad numero 0715-1973-00535, con domicilio en el Bordo del Rio de Choloma, Cortes, con todo respeto comparezco ante vos Honorable Corporación municipal a solicitar se me adjudique un lote de terreno en la colonia Juan Orlando Hernández, ya que soy padre de tres niños, y en estos momentos no cuento con los recursos económicos necesarios.- En espera de una respuesta positiva, me despido de ustedes.- Atentamente.- Leonardo Martin Amaya Castillo.- Identidad 0715-1973-00535.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Trasladar la presente solicitud al Sr. Geovanni Izaguirre, enlace entre Municipalidad y Fundación "CEPUDO", realice el estudio socioeconómico al señor Leonardo Martin Amaya Castillo, para conocer si aplica o no para la obtención de un predio en dicha colonia y pueda construir su vivienda.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

5º .- INFORMES .-

A.- Se le dio lectura al Anteproyecto de Mejora de Infraestructura Social y Ambiental en la Colonia López Arellano, presentado por la Regidora Municipal Yessenia Ninette Montoya :

A continuación le presentare el Anteproyecto de Mejora en la Infraestructura Social y Ambiental en la Col. López Arellano, la cual está necesitada de cambios en su imagen y desarrollo ante el municipio con la contribución de la Alcaldía Municipal Y los vecinos de dicha comunidad.

El Objetivó principal es brindar apoyo en la contribución del Desarrollo de la Col. López Arellano, que se detallara de la siguiente manera:

Plan de Acción

1.- Cancha Multiusos (Mejoras)

- ‡ Cambio de Malla
- ‡ Reparación de los portones de acceso
- ‡ Cambio de pintura (de Aceite)
- ‡ Reparación de los sanitarios
- ‡ Construcción de una acera hacia los sanitarios
- ‡ Instalación de contenedores de basura
- ‡ Compra de materiales de limpieza
- ‡ Reconstrucción de la glorieta que se encuentra ubicada dentro de la cancha.

2.- Persona encargada de la limpieza para el mantenimiento de la cancha y sus alrededores.



3.-Demoliciones

- ✚ Taller de Moto taxis frente a la Posta Policial
- ✚ Glorieta que se encuentra a la par del Centro de Alcance
- ✚ Talleres y negocios alrededor de la Cancha, Parque y Estadio

4.-Realizar el embaulamiento de las cunetas para construcción de la Plaza Comercial.

- ✚ Donde se establecerá un reglamento para la rotulación e instrucciones del espacio indicado.
- ✚ Asesorar con el Arquitecto Tulio, la posibilidad de construir una línea de locales de 2x3 mts.

La próxima Reunión se realizara el día jueves 05 de Julio, con el Comité y el arquitecto para definir el presupuesto y planos, también estará presente el Señor Fredy Blanco para la socialización del pavimento.

Puntos Varios

Pintar los bancos del parque, reforestación del parque, el triangulo y el área verde alrededor del kínder.

- ✚ Instalación de Bancas, mesones, Gradas, contenedores de basura y reforestación en el Kínder Olimpia de Pérez.
- ✚ Pintar el muro de perimetral de afuera del Kínder Olimpia de Pérez, Pedir a jóvenes que realicen un diseño,
- ✚ Donación de mobiliario para la recreación de los niños.
- ✚ Instalación de lámparas alrededor del parque.
- ✚ Instalación de túmulos y rótulos de señalización durante el proceso de pavimentación.
- ✚ Construcción de Aceras en el cementerio.
- ✚ Instalación de una fuente en el triangulo.

Atentamente .- Bach. Yessenia Ninette Montoya .-Regidora Municipal .-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar y trasladar el presente "Anteproyecto", al señor Alcalde Municipal, para que ordene a quien corresponda, elaborar el diseño de las remodelaciones previstas en el mismo, para el respectivo desarrollo y estética de la Colonia López Arellano, Sector Sur.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- Del Departamento de Procuraduría Municipal se recibió informe que dice:

Por este medio, el departamento de Procuraduría Municipal, se permite informar a ustedes sobre la correspondencia recibida en Secretaria Municipal y remitida al departamento legal municipal, en donde se manifiesta y solicita lo siguiente: **Sres** Corporación Municipal, Por medio de la presente, les saludo respetuosamente deseándoles éxitos en sus funciones municipales. Así mismo como presentarles a ustedes una situación que vengo enfrentando como vecino y contribuyente del municipio pues lo que yo poseo es un humilde Consultorio Médico en la colonia López Arellano, según el artículo 77 de la Ley de Municipalidades solo debemos hacer un tributo único anual de de L.600.00 (Seiscientos lempiras exactos), lo que no está ocurriendo en mi caso. Por lo anteriormente expuesto, solicito a ustedes, una revisión en la forma que se está aplicando el cobro de Impuestos Municipales en mi caso, pues no tengo comercialización de medicamentos y pido se me aplique el Art.75 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, presentada en fecha 18 de Mayo del año 2018, por el Doctor Rolando E. Pineda.



CONSIDERANDO: Que el Artículo 109 Párrafo Segundo de la Carta Magna (Constitución de la República), establece que Nadie está obligado al pago de impuestos y demás tributos que no hayan sido legalmente decretados por el Congreso Nacional, en sesiones ordinarias y como es de conocimiento publico, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90) en su Artículo 78 Párrafo Primero en relación al Artículo 109 de su reglamento, establece que el Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, es el que paga mensualmente, **toda persona natural** o comerciante individual o social, por su actividad mercantil,, **de prestación de servicios públicos y privados**, y toda otra actividad lucrativa, los cuales tributarán de acuerdo a su volumen de producción, **ingresos** o ventas, es decir ingresos u honorarios percibidos.

CONSIDERANDO: La Ley de Colegiación Obligatoria Profesional vigente (Decreto 73-1962) emitida para el ejercicio autorizado de las profesiones con título válido y que consta de 26 Artículos, no exonera en ninguno de sus artículos y reformas, a los profesionales médicos, del derecho o ingenieros, etc, debidamente colegiados, de realizar el tributo sobre industrias comercios y servicios, por los servicios que profesionales privados que estos presten en un término municipal, de igual manera la Ley Orgánica del Colegio Médico de Honduras (Decreto 94-1964) no exime expresamente en ninguna de sus disposiciones a los Profesionales Médicos de las Obligaciones Tributarias Municipales, como ser en el caso que nos ocupa, el de Industrias Comercios y Servicios, y que si bien es cierto y dicha ley en su Artículo 4 Inciso B, estipula que el Colegio Médico de Honduras por su función gremial, tiene como fin, **regular el ejercicio de la profesión médica**, entiéndase por regular a precisar o determinar las normas para el ejercicio de tal profesión.

CONSIDERANDO: Que todas las personas naturales que ostenten título válido y que presten servicios independientes, no deben constituirse como comerciantes individuales para el ejercicio de sus profesiones, por estar estos sujetos a la ley de Colegiación Profesional Obligatoria.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 77 de la Ley de Municipalidades, citado por el ciudadano en la presente solicitud, determina en su Párrafo 6 que se exceptúan del Impuesto Personal único:

- a) Quienes constitucionalmente lo estén;
- b) Los jubilados y pensionados por invalidez, sobre las cantidades que perciban por estos conceptos;
- c) Los ciudadanos mayores de sesenta y cinco (65) años que tuvieren ingresos brutos anuales inferiores al mínimo vital que fije la Ley del Impuesto Sobre la renta; y,

ch) Quienes, cuando por los mismos ingresos, estén afectos en forma individual al Impuesto de Industrias, Comercio y Servicios.

Entiéndase por ingreso, a los pagos en dinero que reciben las personas por la realización de una actividad o la prestación de un servicio.

POR LO TANTO: Este departamento es del parecer y conforme a los preceptos legales antes citados, que los Profesionales debidamente autorizados y colegiados para el ejercicio de una profesión, que presten servicios privados independientes, en un término municipal, deben tributar el impuesto sobre industria, comercio y servicios de acuerdo a sus ingresos y honorarios percibidos y que si el ciudadano médico profesional, considera se le está aplicando un excesivo cobro por dicho impuesto. solicite. se le realice una Auditoría Fiscal por parte de esta Municipalidad



sobre sus ingresos percibidos en su clínica medica.- **Choloma, Cortes, Tres (03) de Julio del Dos Mil Dieciocho (2018).** - **Abg. José Alejandro Callejas Badia.- Procuraduría Municipal**

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar en todas y cada una de sus partes, el presente dictamen, debiendo notificarse el mismo, para conocimiento del Dr. Rolando E. Pineda.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

C.- Del Departamento de Procuraduría Municipal se recibió DICTAMEN JURIDICO PMCH-34-18 que dice:

Acta Numero 197, Punto 4, Inciso B

El Departamento de Procuraduría Municipal de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, por este medio procede a emitir DICTAMEN JURÍDICO sobre el escrito denominado **SE SOLICITA SE DEJE SIN VALOR Y EFECTO TRAMITE DE TRADICION DE DOMINIO MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DE DONACION.- SE ADJUNTA DECLARACION JURADA DEBIDAMENTE AUTENTICA.- PETICION.-** Presentado por el abogado **GERMAN MEJIA MUÑOZ**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la señora **FRANCISCA DIAZ CASTRO**, en fecha Veintiuno (21) de Mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018).-Sobre el cual se pronuncia de la siguiente manera:

PROCURADURÍA MUNICIPAL.-Choloma, Departamento de Cortes, Veintiuno (21) de Mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018), VISTA: **SE SOLICITA SE DEJE SIN VALOR Y EFECTO TRAMITE DE TRADICION DE DOMINIO MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DE DONACION.- SE ADJUNTA DECLARACION JURADA DEBIDAMENTE AUTENTICA.- PETICION.-**

CONSIDERANDO: Que en fecha Veintiuno (21) de Mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018), el abogado **GERMAN MEJIA MUÑOZ**, en su condición de apoderado legal de la señora **FRANCISCA DIAZ CASTRO.-** Presento ante esta corporación municipal, el escrito solicitando lo antes expresado, que fue admitido por el ente Corporativo, y trasladado a este departamento de Procuraduría Municipal para emitir el dictamen respectivo, sobre el Acta 197 Punto 4 Inciso B de fecha Seis (06) de Junio del año Dos Mil Dieciocho (2018).-

CONSIDERANDO: Que según manifestación del peticionario, existe un documento privado de **DONACION** de fecha 31 de Agosto del 2016 que presenta irregularidades sobre los derechos de tradición dominio de un bien inmueble ubicado en el Barrio Suyapa, Sector Quebrada Seca, de este término municipal, con clave catastral GQ441S-09-0004, documento mediante el cual, su poderdante, la señora **FRANCISCA DIAZ CASTRO** concede en donación la totalidad terreno antes descrito, a los señores **EDUARDO ENRIQUE CASTRO DIAZ** y **DENNIS ORLANDO CASTRO DIAZ**, documento en donde figura la huella digital de la donante.-

CONSIDERANDO: Que según manifestación del peticionario, que en esta Municipalidad, específicamente en el Departamento, existe un proceso de cambio propietario a favor de los señores, **EDUARDO ENRIQUE CASTRO DIAZ** y **DENNIS ORLANDO CASTRO DIAZ** mediante un documento privado de tradición de dominio de la totalidad del terreno antes descrito y que con base en su solicitud



expresada, manifiesta que el documento de la DONACION del terreno, se efectuó bajo y actuaciones dolosas que conllevaron al engaño y confusión por parte de los donatarios hacia la donante en cuanto a su voluntad, y que dicho documento, debe ser nulo además por presentar en el certificado de autenticidad del documento, una de las prohibiciones enmarcadas en el Artículo 47 del Reglamento del Código de Notariado.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Código Notariado vigente en lo concerniente al contenido del Certificado de Autenticidad, su Agotamiento y Prohibiciones, expresa en su Artículo 41 Numeral 7 que No se podrá autenticar huellas digitales. En los casos de que el otorgante de un documento, **no sepa o no pueda firmar, se hará constar tal hecho en el documento mismo** y el otorgante impondrá con tinta negra la huella digital del dedo índice de la mano derecha a a falta de este cualquier otro dedo de la mano derecho o izquierda **y el notario se limitara a expresa que la huella fue puesta en su presencia.** En caso de imposibilidad absoluta, para estampar la huella digital, **el notario hará constar esta circunstancia y las razones de la imposibilidad.**

POR LO TANTO: De acuerdo a los antecedentes descritos, este departamento es del parecer que se giren instrucciones al departamento de Catastro Municipal, para dejar en suspenso, el trámite administrativo de cambio de propietario **SI** el documento privado contentivo en la tradición de dominio por donación del predio con clave catastral **GQ441S-09-0004**, no se ejecutó en apego a lo establecido en el Artículo 41 Numeral 07 del Reglamento del Código de Notariado, en caso contrario, Catastro debe de proceder a efectuar el cambio de propietario siguiendo el procedimiento normal establecido para los mismos, y si las partes involucradas consideran que sobre dicho documento existen o no motivos de nulidad, que procedan a dirimir su situación en los Juzgados de Letras Seccionales de este término municipal.- **Choloma, Cortes, Tres (03) de Julio del Dos Mil Dieciocho (2018).** - **Abg. José Alejandro Callejas Badia.- Procuraduría Municipal**

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar el presente dictamen jurídico y trasladarlo al Departamento de Catastro municipal para que proceda de acuerdo a los antecedentes descritos en resolución de dicho dictamen, de acuerdo a ley, e informar de lo resuelto por dicho departamento.

Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

D.- Se le dio lectura al informe enviado por la Unidad de Auditoría Interna que dice:

En cumplimiento a los artículos 54 y 48 de la Ley de Municipalidades y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, por este medio presentamos el informe sobre las actividades realizadas en el mes de Junio de 2018.

Actividades realizadas a continuación:

1.-Del 04 al 08 de Junio del 2018, tuvimos la visita del señor Fausto David Mejía, supervisor del tribunal Superior de Cuentas con el propósito de evaluar el desempeño de la Unidad Auditoria Interna, asimismo asesoría en mejorar la



eficiencia del funcionamiento de sus actividades dentro de la Municipalidad, modificación al Plan Operativo Anual-2018, inducción a la plataforma del SAT. Sistema Administrativo Técnico, con el propósito de consultas directas TSC.

2.-Efectuamos arqueos de Caja General, ventanillas, Mercado Municipal. Asistencia Social y Fondos Rotatorios manejados por los señores Marden Escobar y Alejandro Fernández, asimismo, revisión de informe de arqueo de caja mes de Mayo/2018.

3.-Atencion al señor Marden Escobar- Gerente Administrativo, a través de oficio No.29/2018, sobre dictamen de reembolso por gastos originados en el departamento de Protocolo y Relaciones Publicas, en promocionar actividades publicas de la Municipalidad.

4.-Envio de oficio No.030/2018 al departamento de Recursos Humanos solicitando listado de presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes de funcionarios y empleados municipales periodo 2018, con el propósito de cumplir la actividad programada en el POA-2018, según artículo 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, como es la verificación de la presentación de lo arriba descrito.

5.-Atendiedo instrucciones recibidas por escrito del regidor Miguel Ángel Alvarado para participación en reunión de trabajo sobre temas de procedimientos de donación de aéreas verdes según Reglamento de Urbanismo y Desarrollo del Municipio de Choloma..

6.-Atendiendo notificación recibida de parte del departamento de Manuel Antonio Iraheta-Gerente Administrativo de U.G.A., sobre tramite a seguir ante Sistema Administrativo de Rentas(SAR), el procedimiento a seguir para la presentación de Formatos por Donaciones de Insumos o Materiales de parte de la Empresa Privada a la Municipalidad, asimismo de instituciones descentralizadas ligadas indirectamente a nuestra Institución.

7.-Validacion Tercera de Notas de Crédito a diversos contribuyentes según Reglamento Procedimiento e Notas de Crédito

8.-Participacion activa en procesos de capacitaciones coordinas por Recursos Humanos, como parte administrativa de la Alcaldía Municipal.

9.-Participacion en reuniones de trabajo con Alcalde Municipal y Gerencias, Directores y Jefaturas de la Municipalidad.



10.-Atencion a consultas puntuales a diversos compañeros de trabajo sobre normas administrativas dentro de la Municipal.- Atentamente.- Lic. Walter Aron Nolasco.- Auditor Interno Municipal.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Admitir el presente informe presentado por Auditoría Interna, para conocimiento de la Honorable Corporación municipal. Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

E.- Se le dio lectura al informe presentado por la Comisión de Obras y Servicios que dice:

Nosotros los Miembros de la Comisión de Obras y Servicios integrada por: Yessenia Ninette Montoya, Marta Irene Cruz y Doris Esperanza Ulloa Presentamos al Pleno de la Corporación Municipal el siguiente Informe:

1. *En relación a la solicitud presentada en el Acta No. 192 punto 6 e inciso (b) del veintiuno de marzo del año 2010 por el Patronato de la Residencial Loma Verde ante la Honorable Corporación Municipal donde solicitan permiso para construir en el área verde de la colonia un proyecto de recreación donde será financiado por la empresa H.G.P.C y que abarcara un total un total de **3,207.64 V²** de las aéreas verdes asignadas a dicha residencial.*

En el departamento de Planificación y Urbanismo ya realizo el respectivo informe topográfico sobre el área y corroboro que las medidas descritas anteriormente y las escrituras coinciden con las mismas que fueron traspasadas a la Municipalidad según consta en la Matricula No. 430945, Asiento 243 de fecha 04 de diciembre del 2008 por parte del (IP) Instituto de la Propiedad.

Por lo tanto la Comisión de Obras y Servicios recomienda que se aboquen a la Oficina de Planificación y Urbanismo para que se sometan a cumplir con las directrices quedando exentos de pago del Permiso de Construcción.

2. *Con respecto al Proyecto Final De "Residencial Las Azaleas" por parte de la Empresa INMOBILIARIA LAS MARIAS S. DE R. R.L. Ubicada en el Sector Sur al costado Norte de Residencial Quintas San Miguel y al Este de Residencial Villa Escondida de este municipio con clave Catastral GQ341G-23-0006, donde a través de la Coordinadora del Comité Técnico Municipal se elaboro un informe donde especifica la documentación Legal, Fiscal, Técnica y la descripción del Proyecto Habitacional que consta de 25 Lotes, en un terreno de 7047.24 m² equivalente a 10,107.57 v²(1.01 Manzanas) con un Lote mínimo de 10.00mx20.00m con un área de 200 m², equivalentes a 286.85v² y el cual consta con punto de Acta **No.181 Punto 5 Inciso A** del 11 de Octubre del 2017 donde **ACUERDA:** Aprobar únicamente como Anteproyecto de dicha residencial debiendo el departamento de Planificación y Urbanismo exigir a la Inmobiliaria Las Marías S. de R. L. el porcentaje que corresponda de equipamiento social.*

Atravez de la investigación realizada por parte de Planificación y Urbanismo verificando el Expediente.

Esta Comisión recomienda a la Corporación en pleno Aprobar el Proyecto Final de Residencial Las Azaleas debiendo pagar el respectivo derecho a urbanizar.- Esta Comisión recomienda aprobar lo antes Expuesto.

*Dado a los Dos días del mes de Julio del año 2018.- Atentamente,
Yessenia Ninette Montoya .- Presidenta Comisión, Marta Irene Cruz Cerrato.- Regidora Municipal, Doris Esperanza Ulloa, Regidora Municipal*



La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar en el presente informe en todas y cada una de sus partes, debiéndose trasladar el mismo al Departamento de Planificación y Urbanismo para que se le de cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

F.- Se le dio lectura al informe enviado por el Departamento de Planificación y Urbanismo que dice:

INFORME

Fecha: 18 DE JUNIO DEL 2018

Para: CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA
De : ARQ. TULIO ZUNIGA
Subdirector Planificación y Urbanismo
Asunto: CONSTRUCCION PARQUE LINEAL Y CALLE PEATONAL

Ubicación: Bo. El Centro, Paralelo a la línea férrea, 1ra. Ave. Choloma desde la 1ra. Calle hasta la 6ta. Calle S.E. frente a Mercado El Ceibón-

ANTECEDENTES

En el mes de enero del año 2018 se habilito el Mercado el Ceibón del municipio de Choloma, con el objetivo para el cual fue concebido que era reubicar a todos los vendedores ambulantes que operaban a lo largo de la 1ra. Ave. Cruzando por la 2da y 3ra calle paralelos a la línea férrea; así como a otros vendedores que se ubicaban en diferentes puntos del municipio.

El 04 de enero del 2018 la Comisión de Ordenamiento del Centro de Choloma conformado por los siguientes miembros: Abog. María Dolores Guardado (Justicia Municipal), Ing. Miguel Callejas (Director Vial), Ing. Joel Discua (Director Obras y Proyectos), Alexander Mejía (Regidor Municipal) y Arq. Tulio Zúniga (Subdirector Planificación y Urbanismo), ejecutaron la ordenanza municipal que mandaba a los vendedores reubicarse de inmediato, asimismo se inició con la demolición y limpieza del terreno en mención.

El martes 06 de febrero del 2018 se procedió por parte de la Comisión de Ordenamiento y dirigidos por el Procurador Municipal Marlon Oliva al desmontaje de una obra realizada en terreno que es del Ferrocarril Nacional y que estaba siendo ejecutada por la Empresa RGH S de R.L. de C.V. y que no habían cumplido con los requisitos establecidos en el Plan de Arbitrios vigente, realizándole el Departamento de Planificación y Urbanismo las correspondientes advertencias y paros de construcción en fecha 15,18 y 19 de octubre del año 2017.

En la actualidad esa área es aprovechada como punto de taxi y la otra parte como estacionamientos tanto para Mercado El Ceibón como para Mercado San Miguel, aunque estas tres organizaciones ya fueron notificadas que el uso que le están dando a esta área es temporal ya que será transformada en un área de uso común para todos los ciudadanos cholomeños.

ACCIONES

- El Alcalde Municipal, Ing. Leopoldo Crivelli al tener esta área recuperada y previniendo la conservación de la misma decidió convertir este terreno en un área de uso y servicio común para todos los ciudadanos del municipio de Choloma.



- En el mismo mes de enero del año 2018 solicito al Departamento de Planificación y Urbanismo formular un proyecto de "Parque Lineal" dotado con espacios y mobiliario para TODOS: ciclovia, calle peatonal, escenario, juegos de niños, máquinas para ejercicio, entre otros.
- El Depto. de Planificación a su vez solicito el apoyo a la Facultad de Arquitectura de La Universidad Católica de Honduras (UNICAH) para el diseño y formulación de dicho proyecto, los cuales mostraron anuencia y disposición desde el primer momento a esta solicitud y bajo la coordinación del Arq. Zúniga, en el mes de marzo del presente año entregaron el Proyecto a esta Municipalidad el cual fue recibido por la VICEALCALDESA Doña Elena Espinal Aguilar.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Honorable Corporación Municipal que declare el área paralela a la línea férrea y paralela a la 1ra. Ave. desde la 1ra. Calle hasta la 6ta. Calle S.E. frente a Mercado el Ceibón como AREA DE UTILIDAD PUBLICA para la construcción del área recreativa "PARQUE LINEAL Y CALLE PEATONAL".
- Que procuraduría municipal defina toda la parte legal para declarar esta área de UTILIDAD PUBLICA.
- Una vez declarada esta área de UTILIDAD PUBLICA, informar al Ferrocarril Nacional del acuerdo municipal.
- Tal y como corresponde se deja a decisión de la Honorable Corporación Municipal hacer uso de las vías que considere convenientes para legalizar esta área a favor de la Municipalidad de Choloma y de los ciudadanos de este municipio.- Atentamente.

Arq. Tulio Zuniga.- Sub Director Planificación y Urbanismo.-

La Corporación Municipal **ACUERDA**: Aprobar la construcción de Parque Lineal y calle peatonal, debiendo el Departamento Planificación y Urbanismo y Procuraduría Municipal cumplir estrictamente con las recomendaciones, descritas en el presente informe.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

6º .- VARIOS .-

A.- ANTEPROYECTO REGLAMENTO DEL MERCADO SAN MIGUEL, CHOLOMA, CORTES.-

CONSIDERANDOS:

CONSIDERNADO: Que la Municipalidad de Choloma, Cortes, aprobó un reglamento del Mercado San Miguel con fecha 8 de abril de 1995, según acta numero 31, el cual no está actualizado.

CONSIDERANDO: Que el Mercado San Miguel fue creado con el propósito de apoyar a familias de escasos recursos con ánimos de emprendimiento.

CONSIDERANDO: Que el mencionado reglamento es un instrumento para la regularización y administración y uso del mercado.

CONSIDERANDO: La Municipalidad anualmente en su plan de arbitrios establece la tasa por arrendamiento del local para reinversión y reparación, mantenimiento y mejorar a las instalaciones.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Municipalidad de Choloma, Cortes, emitir las normas reglamentarias internas de administración que estime pertinente para el debido cumplimiento de sus funciones, establecido en el Art. 25 de la Ley de Municipalidades numeral 1 y 4.

Capítulo I Finalidad del Reglamento.-



La municipalidad tiene la facultad de acuerdo a la Ley de municipalidades, artículo 152 del Reglamento inciso b numeral 1 poner a disposición como un servicio permanente locales y facilidades de un mercado público a los vecinos del Municipio.

Capítulo II Objetivos del Reglamento

Un mercado es un Servicio que tradicionalmente se ha identificado con la actividad misma de la alcaldía, es una instalación equipada en la que se venden artículos de primera necesidad, formados por puestos individuales que ofrecen productos de diversa índole y su objetivo es el almacenamiento, manejo y comercialización de productos, tratando en lo posible, la eliminación de los intermediarios en el proceso de comercialización a fin de garantizar precios justos entre el productor y el consumidor final.

Higiene, Seguridad y Saneamiento.-

La Municipalidad cuenta con espacios adecuados donde se produce la comercialización y transacciones con el suministro de servicios requeridos y un correcto manejo y disposición final de desechos sólidos y líquidos.

Capítulo III

Artículo 14.- Presentación solicitud para locatario.-

Admisión de solicitud por escrito en la secretaría municipal con los documentos requisito, exigidos en el Artículo 4 del presente reglamento previo a al acompañamiento de una encuesta socioeconómica, realizada por la Unidad de Estadística Municipal.

Artículo 2.- Aprobación o Denegatoria de Solicitud

El Secretario Municipal informará si la solicitud fue admitida por la Corporación municipal y le extenderá la certificación del acuerdo municipal, caso contrario tendrá la obligación de explicarle los motivos de la denegatoria.

Artículo 3.- Aceptada la solicitud, Presentar declaración sobre volumen ventas y servicios tal como establece la ley de municipalidades artículo 119 del Reglamento

Capítulo IV Firma contrato de arrendamiento.-

Artículo 4.- Es requisito indispensable que previo a que la oficina de control tributario le extienda el permiso de operación. Toda persona natural a quien se le adjudique un local en el mercado, deberá firmar el contrato de arrendamiento correspondiente con el señor Alcalde de conformidad con lo estipulado en el presente Reglamento y previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Copia de punto de acta de adjudicación del local extendida por la Secretaría Municipal.
- b) Tarjeta de Identidad
- c) Constancia de solvencia municipal
- d) Registro Tributario Nacional numérico
- e) Escritura de comerciante individual
- f) Carnet de salud vigente
- g) Hoja de antecedentes penales y judiciales
- h) dos fotografías recientes tamaño pasaporte, una para archivo de administración y otra para el carnet del arrendatario.
- i) Constancia de estar en trámite permiso de operación

Artículo 5.- el Alcalde municipal, en su condición de representante legal de la municipalidad, consignará en el contrato las cláusulas necesarias y establecerá las condiciones conforme a las cuales cede el puesto o local en arrendamiento al arrendatario.



Artículo 6.- Solo serán reconocidos como arrendatarios de locales permanentes aquellas personas naturales favorecidas con la respectiva adjudicación del puesto y que hayan firmado el correspondiente contrato de arrendamiento.

Capítulo V Deberes de la Municipalidad como Arrendador.-

Artículo 7.- Organizaciones del Mercado.- Para un mejor ordenamiento en las ventas de los productos del mercado será dividido en zonas las cuales se declara a la venta de artículos a fines o de la misma naturaleza, obedeciendo la siguiente nomenclatura.

a.- Mercado Número

b.- Zona Número

c.- Puesto o Local Número

Para efectos de una buena organización, se establecerá la numeración del Mercado por antigüedad así:

a.- Mercado San Miguel número 1º

b.- Un nuevo Mercado número 2º

Y así en orden correlativo, los mercados que se construyan.

Artículo 8 Zonas de Influencia. -Todos los Mercados contarán con una Zona de influencia como medida de protección que debe dársele a los arrendatarios del Mercado que será de cinco manzanas a la redonda en lo que concierne especialmente a frutas, verduras y carnes.

Artículo 9.- El Alcalde Municipal, nombrará un Administrador o Encargado de cada Mercado y cuando lo crea conveniente, le asignará un asistente, quienes cumplirán con sus funciones de conformidad con el Artículo 38 y 39 del presente reglamento.

Artículo 10.- El mantenimiento y pintura del edificio será por cuenta de la municipalidad. Los puestos serán pintados o reparados por cuenta del arrendatario cuando a juicio del Administrador, Encargado o de las Autoridades superiores lo estimen necesario.

Capítulo VI Deberes del Arrendatario y Prohibiciones.

Obligaciones de los Arrendatarios

Artículo 11.- Son obligaciones de los arrendatarios o comerciantes que ejercen actividades en el Mercado, además de las otras establecidas en este reglamento:

1.- Ocupar el puesto únicamente para la venta de artículos o mercaderías para las cuales les fue adjudicado.

2.- Velar porque el puesto se conserve en perfecto estado de servicio, manteniéndolo aseado, cumpliendo las reglas de higiene establecidas por la dirección de regularización sanitaria y las del presente reglamento.

3.- Entregar el puesto a la terminación del contrato de arrendamiento, en el estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural proveniente del uso racional.

4.- Vigilar su negocio y dar aviso a la administración del mercado, vigilantes o policías municipales cuando se presenten irregularidades o descubran la presencia de personas que presenten indicios de alterar el orden público.

5. Demostrar costumbres de aseo personal de los locatarios y empleados.

6.- Tomar medidas de seguridad para evitar incendios o cualquier caso de daño en sus propios negocios o en los demás.

7.- Utilizar las pesas y medidas autorizadas, de conformidad con la ley de pesas y medidas, manteniéndolas a la vista del público sin emplear artificios que modifiquen el buen funcionamiento de estas.



8.- Observar rigurosamente los precios para los productos que se expendan, sujetos a control de precios.

9.- Acatar en todo momento las disposiciones e instrucciones impartidas por la administración del Mercado o por lo empleados designados para tal efecto.

10.- Acatar el horario oficial establecido por la Municipalidad para las actividades de carga, descarga, recolección y almacenaje de los productos, apertura y cierre del mercado y limpieza de puesto asignado.

11.- Cancelar diariamente a los recolectores debidamente autorizados, el valor de la tarifa señalada en el Plan de Arbitrios.

12.- Asistencia del arrendatario y sus empleados, a todos los cursos y asambleas que organicen las autoridades municipales con propósito de mejorar los niveles culturales, educacionales, comerciales o de orientación.

13. Proporcionar a la administración del Mercado o a las autoridades superiores toda la información necesaria para establecer un control de arrendatario.

14. Solicitar intervención de inspector de sanidad en los casos que sea necesario.

Artículo 12.-Prohibiciones. Queda terminantemente **prohibido en el Mercado Municipal**, además de lo establecido en el Código de Salud, el presente reglamento otras disposiciones legales, lo siguiente:

1.- El funcionamiento de juegos de azar, rifas clandestinas, apuestas y otros prohibidos por la ley.

2.- El consumo o ventas de bebidas alcohólicas o fermentadas, de drogas y alucinógenos.

3.- Efectuar traspasos, permutas, o ventas a otras personas sin la debida autorización.

4.- Hacer uso de los fogones, estufa, o cualquier otro utensilio para cocinar alimentos fuera de los puestos asignados especialmente para cocinas, quedando en estas prohibida el uso de leña y otros combustibles que produzcan excesivo humo y hollín. - En todo caso deberá observarse en el reglamento del cuerpo de bomberos para prevención de incendios, observar Artículo 17.

5.- Encender candelas veladoras, etc. A fin de evitar que peligre la seguridad del mercado.

6.- Utilizar los puestos como dormitorios, el uso de hamacas, colchonetas, catres, etc. que contravenga el Código de Salud.

7.- Provocar riñas, escándalos y todo tipo de alteraciones del orden en el interior del Mercado.

8.- Realizar actividades políticas o de cualquier otra índole que no sean las naturales del mercado.

9.- Hacer uso de los pasillos o corredores del Mercado para aglomerar canastas, cajones o cualquier otra clase de bultos que impiden el libre tránsito de las personas.

10.- Que los arrendatarios guarden en el puesto que ocupan, dinero joyas y otros objetos de valor ajenos al negocio.

11.- Tener animales vivos en el interior del mercado.

12.- Destinar los puestos para bodegas o depósitos de objetos ajenos a los que están autorizados a expender.

13.- Hacer modificaciones e instalaciones en los puestos sin haber obtenido antes, el permiso legal correspondiente.

14.- Tener más de un puesto sin la debida autorización.

15.- Expender productos alimenticios en mal estado o caducado.



- 16.- Permanecer dentro del Mercado fuera de las horas reglamentarias.
- 17.- La permanencia en las instalaciones de niños menores de 7 años.
- 18.- Contravenir las disposiciones de la dirección general de salubridad y del Código de Salud tendientes a mantener la higiene y la limpieza de los puestos en todos sus aspectos.
- 19.- La práctica de hechos y actividades que estén en contra de la moral y las buenas costumbres.
- 20.- Mantener dentro de los Mercados toda clase de materiales inflamables, tóxicos, contaminantes o explosivos contentivos de pólvora.
- 21.- Permitir que otra persona que no sea el arrendatario, familiar de este o empleado, venda en el puesto sin la debida autorización de la administración.
- 22.- Usar pesas y medidas fraudulentas.
- 23.- Negociar, vender, traspasar, permutar o ceder los puestos sin seguir el debido proceso.
- 24.- Tratar en forma desconocida e irrespetuosa a las autoridades, al público y a los demás usuarios.
- 25.- Efectuar en el interior del mercado compras al por mayor, fuera de los lugares asignados por la administración para tal efecto.

Artículo 13.-Prohibidas mejoras a locales por arrendatarios.

Queda terminantemente prohibido al arrendatario, introducir mejoras, reformas o modificaciones al puesto que ha sido objeto del contrato, sin la aprobación de las autoridades competentes en este caso la administración del mercado. La dirección de planificación y urbanismo otorgara permiso, previa autorización de la Corporación Municipal, toda mejora pasara a ser propiedad Municipal al cesar el contrato de arrendamiento.

Artículo 14.Ausencia de los locales.

La administración del Mercado y demás autoridades superiores, no asumen ninguna responsabilidad para con los arrendatarios por los hechos que se deriven de su ausencia en el momento de iniciarse las actividades diarias en el Mercado. Y la salida de los arrendatarios del Mercado, se realizará obligatoriamente una vez cumplido el horario establecido.

Artículo 15 prolongación de las medidas de locales

Los arrendatarios no podrán prolongar sus locales más de las medidas establecidas sin previa autorización de la Corporación Municipal.

Artículo 16.-casos de fuerza mayor y cierre de local

El arrendatario está obligado abrir diariamente su puesto o local, pero en caso de fuerza mayor y con la autorización de la Administración del Mercado podrá cerrar hasta el término de quince días calendarios consecutivos, pasado este tiempo el Administrador o Encargado del Mercado previa a consulta con la comisión del Mercado procederá a retomar el puesto local.

El Administrador en presencia del Director de Justicia Municipal y dos testigos preferentemente arrendatarios tomara posesión del puesto hará el inventario respectivo, depositando en las bodegas del mismo las mercaderías que quedarían a disposición del dueño previo pago de las rentas atrasadas y otros gastos que ocasioné la operación.

Cuando un local ha permanecido cerrado por más tiempo del reglamentario, se procederá en la misma forma del caso anterior, pero en presencia de miembros de la comisión de Mercados de la Corporación Municipal.



Artículo 17 usos de extinguidor

Los Propietarios o Representantes de los negocios que por su naturaleza usen lumbre en los Mercados como cocinas, ventas de golosinas, etc. Y los que contengan cantidades apreciables de material de fácil combustión, como farmacias, venta de ropa, pulperías, venta de arcilla y venta de vegetales secos, etc. Están obligados a tener un extinguidor debidamente cargado y conocer su manejo.

Capítulo VII Incumplimiento sanciones y deudas.

Artículo 18 rescindir contrato.

La municipalidad por medio del alcalde municipal procederá automáticamente a rescindir el contrato de arrendamiento que hubiese firmado con el adjudicatario a quien se le justifique plenamente valerse de influencias o amistad con cualquier funcionario, empleado o trabajador municipal para atraso en el pago de arrendamiento y energía eléctrica según lo establecido en el plan de Arbitrios Vigente o causar problemas tales como:

Mantener deuda en el pago de la tarifa por arrendamiento y el gasto de energía eléctrica y el impuesto de industria, comercio y servicios, hasta por un mes.

Artículo 19 colocar objetos en los pasillos

Queda terminantemente prohibido colocar al entorno del mercado, envases de vidrio, que puedan quebrarse al pase de los peatones y que causen lesiones, así como objetos filosos, puntiagudos o con bordes iguales como anafres, comales etc. que puedan causar daños físicos o materiales a terceras personas. - En caso de suceder un accidente por esta causa el arrendatario estará obligado a pagar los daños ocasionados.

Artículo 20 propaganda

No podrá venderse en los mercados o zonas de influencias los productos ya sea de viva voz o parlantes con alto volumen.

Artículo 21 queda prohibido usar medios auditivos

Queda terminantemente prohibido en los mercados el uso de Rock olas, toca discos, equipos de sonido, etc. Solo podrán usarse radios a un volumen que no moleste a los vecinos más inmediatos.

Artículo 22 desavenencias o riñas dentro del mercado

Los locatarios que provoquen desavenencias o riñas dentro del mercado serán seriamente llamados al orden y se les prevendrá que de repetirse este tipo de hechos les serán cancelados sus puestos previa consulta con la comisión de mercados de la Corporación Municipal.

Artículo 23 ignorar disposiciones

Los arrendatarios que quebranten las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán amonestados por primera vez por la administración de mercado en caso de reincidencia, se le aplicara una multa de conformidad con la ley de policía y convivencia ciudadana Plan de Arbitrios y en caso de nueva falta sin perjuicio de la multa legal correspondiente, la administración los expulsara del Mercado ordenando además de la Cancelación del contrato y puesto, previa autorización de las autoridades superiores.

Artículo 24 Reposición a la expulsión comisión del Mercado.

En caso de que el arrendatario considere injusta la sanción aplicada, podrá presentar recurso de reposición ante la comisión Municipal de Mercados, mediante apoderado legal.

Artículo 25 expulsión del arrendatario



El arrendatario que resultare expulsado no podrá ejercer el comercio en los Mercados de este Municipio por el término de dos años.

Artículo 26 apelación a la expulsión corporación municipal

Si la comisión del Mercado mantiene la disposición, incurrirá en queja ante la corporación Municipal, quien emitirá la resolución final.

Artículo 27 gravedad de la sanción.

Las sanciones a que se refiere el presente capítulo se aplicaran tomando en consideración las circunstancias siguientes:

- a. Gravedad de la infracción
- b. Reincidencia
- c. Condiciones personales y económicas del infractor.
- d. Dolo (Mala fe).

Artículo 28 sanción definitiva.

Las sanciones impuestas de acuerdo con este reglamento, serán sin perjuicio de las penas que las autoridades apliquen por la comisión de los delitos o faltas cometidas.

Artículo 29 Reincidencia

Para los efectos de este reglamento se considerará reincidente al arrendatario o representante de este, que en el término de 30 días cometa dos o más veces la misma infracción.

Capítulo VIII

Artículo 30 Licencia sanitaria

Todo negocio de acuerdo a su actividad Económica está en la obligación de tramitar certificado de licencia sanitaria en la secretaria de salud o en la región más próxima en la agencia de regulación sanitaria (ARSA) disposición según el artículo 80 constitución de la República, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 222, 223, 224 del Código de Salud; el cual debe ser exhibido en lugar visible en el local.

Artículo 31 Prohibiciones

A) No se permitirá el uso de sustancias preservativas o antisépticas para la conservación de los alimentos que resulten nocivas para la salud.

B) Se prohíbe en todo caso a los expendedores de carnes o productos similares, salarlos o lavarlos sobre los mostradores o mesas de venta. - Esta operación deberá efectuarse en un lugar higiénico destinado para tal fin.

C) Los locales para comedores, cocinas, refresquerías, ventas de golosinas y otras sustancias alimenticias preparadas que funcionan dentro del Mercado deberán observar además de lo dispuesto en este reglamentó, las normas de higiene establecidas para tal fin por la dirección general de salubridad a través del reglamento de control sanitario de alimentos.

D) Todas las personas que se ocupen de la venta de comestibles (carnes, pescado, mariscos, tortillas, pan, leches y sus derivados y otros productos similares) estarán obligados a usar batas y gorras uniformes, las cuales deberán conservarse siempre limpios, en esta disposición quedan comprendidas el personal que sirve en las cocinas, refresquerías. Ventas de golosinas, etc.

Capítulo IX Disposiciones Generales

Artículo 32 Garfios de colgar carnes

Los expendedores de carnes cuidaran que los garfios para colgar la carne se mantengan siempre fuertes y fuera del alcance de los compradores, siendo estos garfios de material acero inoxidable



Artículo 33 Limpieza de las instalaciones del mercado

Periódicamente la Comisión de Mercados de la Corporación Municipal a través de la administración dispondrá de la realización de limpieza, desinfección y fumigación, con el asesoramiento de las autoridades sanitarias o técnicas en la materia para evitar el alojamiento y reproducción de insectos, hongos, microbios y bacterias que destruyen y contaminan gran cantidad de los alimentos causando daños económicos y poniendo en peligro la salud de vendedores y consumidores.

Artículo 34 limpieza de locales

Por lo menos una vez a la semana cada adjudicatario deberá hacer una limpieza a fondo dentro de su puesto o local, para evitar la proliferación excesiva de insectos y roedores.

Artículo 35 servicios sanitarios

Los baños y servicios sanitarios deberán permanecer en perfecto estado de funcionamiento, completamente limpios y se desinfectarán cuantas veces sea necesario.

De La administración Deberes Y Organización del Mercado

Artículo 36 del Personal Municipal

La administración interna del mercado contará con el siguiente personal:

- a.- Administrador o Asistente.
- b.- Recolectores de fondos.
- c.- Vigilantes.
- d.- Policías Municipales.
- e.- Aseadores.

Artículos 37 Sujetos a Leyes

Los empleados municipales de los mercados estarán sujetos al Código del Trabajo el presente reglamento y las demás leyes aplicables

El Administrador o Asistente y el personal Subalterno están obligados a permanecer en sus puestos durante el horario establecido por la Municipalidad, excepto los vigilantes y policías municipales en turnos autorizados para la vigilancia y control

Artículo 38 Objetivo de la Administración del Mercado:

Administrar y planificar las diferentes actividades propias del mercado Municipal, con el fin de que sea un servicio ordenado, eficiente y de alta calidad para los usuarios y los arrendatarios

Artículo 39 actividades:

- a) Aplicar las disposiciones legales contempladas en el Reglamento del Mercado.
- b) Llevar y mantener actualizado los controles de Arrendatarios del mercado y sus pagos.
- c) mantener actualizado los cálculos de consumo de energía eléctrica y. Realizar los informes correspondientes.
- d) Preparar el presupuesto anual ordinario y el correspondiente, POA. Mantener archivos de toda la documentación utilizada.
- e) Atender las consultas e inquietudes de los usuarios de los servicios del mercado (personales y teléfono).
- f) Formar parte de las comisiones que el Alcalde y el Consejo así dispongan.
- g) Mantener un registro detallado de los locatarios del Mercado y su historial.
- h) Velar por los permanentes servicios del Mercado.
- i) Mantener una estrecha coordinación con la Policía Municipal para la eliminación de ventas ambulantes en los alrededores y dentro del Mercado



j) Revisar periódicamente si el pago sobre el impuesto de industria, comercio y servicios de cada locatario, se encuentra solvente con la Municipalidad.

K) Rendir informe administrativo y financiero trimestralmente a la Comisión de Mercados de la Corporación Municipal.

Artículo 40 Recolectores de Fondos

Sus atribuciones entre otras son las siguientes:

a.- Procurar el mantenimiento del orden.

b.- Controlar los fondos que por concepto de alquiler pago de energía eléctrica, la tarifa y otros ingresen y extender los respectivos recibos generados por el sistema sobre el valor cobrado.

c.- Entregar diariamente los fondos recaudados al administrador del mercado.

d.- Llevar al día los libros de control y entrega de fondos recibidos.

e.- Rendir un informe al administrador del mercado, sobre situaciones imprevistas que se susciten en el mercado.

f.- Realizar las recaudaciones de los fondos de conformidad con la tarifa vigente en el plan de arbitrios.

g.- Velar por el estricto cumplimiento del reglamento vigente y demás disposiciones emanadas de las autoridades superiores.

h.- Llevar un archivo actualizado de los contratos de arrendatarios permanentes.

Capítulo IX Vigilancia y Aseo.

Artículo 41 Nombramiento de los Vigilantes

Los vigilantes de los mercados públicos serán nombrados por acuerdos y deberán ser personas de una solvencia moral reconocida con el propósito de garantizar la seguridad del mercado, por lo tanto, estarán sujetos a disposiciones y horarios especiales y estarán bajo la responsabilidad del administrador o asistente funcionalmente.

Artículo.42 Son atribuciones de los vigilantes, las siguientes:

a.- Velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que se le han encomendado.

b.- Hacer los turnos de vigilancia designados por la administración y la jefatura de personal con la mayor entereza y dedicación.

c.- En caso de robo o alteración al orden público, actuar con la mayor prontitud que el caso lo amerite en combinación con los policías municipales e informando a la autoridad más inmediata. - Si tales hechos ocurrieran en horas nocturnas, solicitar el auxilio de la Fuerza de Seguridad Pública o los entes operadores de justicia, si se considere necesario.

Artículo.43-Los Policías Municipales

Serán nombrados por acuerdos y dependerán del Departamento de Justicia Municipal y sus funciones serán delegadas por el departamento municipal de Recursos Humanos.

Capítulo X Inspección de alimentos.

Artículo 44 Inspección Sanitaria y Control de Precios.

La secretaria de salud en cualquier momento sin previa notificación, realizara inspecciones sanitarias lo mismo que la fiscalía del consumidor.

Artículo 45 Carne clandestina.

Al arrendatario que se le justifique plenamente la compra de carnes clandestinas, la municipalidad por medio del alcalde municipal procederá automáticamente a rescindir el contrato de arrendamiento.



Capítulo XI Instalación de Contadores de Energía Eléctrica.

Artículo 46 instalaciones de contadores de energía eléctrica.

El arrendatario de un local, cualquier que sea su naturaleza está obligado a instalar por su cuenta la energía eléctrica que necesite para el normal funcionamiento de su negocio, esta instalación deberá ser hecha por personal debidamente autorizado de la Empresa Nacional de Energía de Honduras (ENEE) sin perjuicio que el arrendatario por abuso excesivo en su consumo, repare el daño causado.

Capítulo XII servicios del mercado y horarios.

Artículo. 47 Los Mercados funcionaran obligatoriamente para el público de las 6:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. Todos los días calendarios con las excepciones siguientes: Los días domingos y días feriados el servicio se prestará desde las 6:00 a.m. hasta las 2.00 p.m.

La salida del público del mercado deberá comenzar faltando 30 minutos de la hora mencionada para el cierre, desde ese momento queda prohibida la entrada a toda persona ajena a la Administración del Mercado.

Artículo. 48 Descarga

La hora de descarga de los productos en el mercado, será de 4:00 a.m. en adelante.

Capítulo XIII Inspección Cuerpo de Bomberos

Artículo 49 Inspecciones de Sistema Eléctrico

Se faculta al cuerpo de bomberos a realizar inspecciones que sean necesarias en los locales para que emitan recomendaciones sobre:

- a) Carga eléctrica de cada local
- b) Realizar simulacros de terremotos.
- c) Medidas de evacuación

Capítulo XIV Traspaso Venta, Permuta, Local en Arrendamiento.

Artículo 50 Traspaso, Venta, Permuta

El traspaso, venta, permuta o cesión del puesto o local podrá ejecutarse solo con la autorización de la Corporación Municipal, previo dictamen favorable de la Comisión del Mercado, la persona que en definitiva se quede con el negocio deberá cumplir lo establecido en el presente reglamento.- Queda terminantemente prohibido el traspaso, venta, permuta o cesión de los negocios sin previa autorización.- El arrendatario que viole esta disposición perderá automáticamente el derecho del puesto o local donde tiene establecido su negocio.

Capítulo XV Fiscalización.

Artículo 51 Auditoria y fiscalización

La Fiscalización estará a cargo de la Auditoria Municipal ya sea por delegación de la Corporación Municipal o por que la unidad de Auditoria incluya en su plan de trabajo la práctica de auditoría de cumplimiento financiera y legal, o cuando las circunstancias lo ameriten por una firma privada

El Resultado de la Auditoria será de conocimiento de la corporación Municipal a más tardar 15 días hábiles calendarios.

Capítulo XVI

Disposiciones Transitorias

Artículo 52 -Disposiciones transitorias. Para los fines de una justa y equitativa distribución de puestos en el mercado y que no beneficie a una sola familia, queda prohibido darlos en arrendamientos a personas que tengan parentesco dentro del



cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los locatarios ya establecidos.

Esta disposición incluye empleados municipales por acuerdo o electos.

Artículo 53 organizaciones de comités de los arrendatarios.

El Administrador del mercado solicitará la colaboración de los arrendatarios para que organicen "COMITÉ DE HIGIENE Y LIMPIEZA", Los cuales reglamentarán su función de acuerdo con la administración del mercado.

Artículo 54 celebración de fiestas religiosas y cívicas

Los arrendatarios del mercado podrán celebrar sus fiestas religiosas y cívicas siempre que lo hagan por su propia cuenta y riesgo, con la debida autorización del departamento de justicia municipal y el visto bueno del administrador. El permiso deberá obtenerse con tres días de anticipación.

Artículo 55 disposiciones especiales

Todo lo que no esté considerado en el presente reglamento, se regirá por la Ley de policía, y convivencia social, el código de sanidad, el reglamento para el control sanitario de alimentos, la Ley de servicio civil, ordenanzas y demás disposiciones legales.

Artículo 56. El presente reglamento deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contradictorias.

Artículo 57 El presente reglamento entrará en vigencia, inmediatamente después de la aprobación, por la **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE ESTE TERMINO MUNICIPAL** y únicamente podrá ser modificado por este organismo.

Norma Legal que le asiste: Constitución de la República, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Policía y Convivencia Ciudadana, Ley de procedimientos administrativos, Código de Salud, Código de Comercio y demás aplicables.

POR LO TANTO: En uso de las facultades que está investida y en aplicación del Artículo 25; numerales 1, 4 y 8; de la Ley de Municipalidades vigente.- Ing. Leopoldo Crivelli .- Firma Alcalde Municipal

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar como Anteproyecto el "Reglamento del Mercado San Miguel de Choloma", para su aplicación de manera estricta, para su cumplimiento, por parte del administrador del mercado antes descrito.

Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- Exposición a la Corporación Municipal de la Organización Descentralizada de la Regulación y Control de los Servicios APS en el Municipio de Choloma.-

Exposición a la Corporación Municipal de la Organización Descentralizada de la Regulación y Control de los Servicios APS en el Municipio de Choloma.

Aspectos a cumplir en prestación de los Servicios APS

- El usuario como sujeto principal de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. Cobertura, calidad y continuidad.
- La gobernabilidad de los servicios APS. Participación ciudadana.
- La sostenibilidad de los servicios Atributos a satisfacer por el prestador de servicio.

Definiciones de Regulación y Control

PRESTADORES DE SERVICIO: Personas naturales o jurídicas a las cuales se les autoriza la responsabilidad de prestar servicios de agua potable y/o saneamiento;



Regulación es la facultad del Ente Regulador para aplicar criterios y normas para la prestación de servicios de agua potable y saneamiento con respecto de la eficiencia de la gestión, calidad del agua, régimen tarifario y sostenibilidad financiera, que estimule y obligue a los prestadores a mejorar los servicios mediante el logro progresivo de metas técnicas, económicas, sanitarias y ambientales.

Control es el seguimiento y evaluación de la gestión de los prestadores en el mejoramiento de los servicios y el logro de las metas técnicas, económicas, sanitarias y ambientales, mediante indicadores objetivamente

Funciones de la Regulación y Control de los Servicios APS

Normas de Gestión

Establecer normas, criterios de eficiencia, indicadores y modelos representativos para evaluar la gestión técnica, ambiental, financiera administrativa de los prestadores teniendo en cuenta las diversidades regionales, las características de cada sistema y los aspectos ambientales. (Art. 13-3).

Normativa Tarifaria

Elaborar el formato modelo de reglamento de servicio que regule las relaciones entre los prestadores y los usuarios. (Art. 13-5)

Establecer los criterios, metodologías, procedimientos y fórmulas de cálculo de acuerdo a los principios señalados en la presente Ley. (Art. 14).

Atención de Solicitudes y Reclamos

Velar porque las tarifas aplicables a los servicios de agua potable y saneamiento serán aprobadas por las municipalidades y por las Juntas de Agua en aplicación de la normativa que sobre este aspecto aplique el Ente Regulador.

Velar por los derechos de los usuarios en lo relativo a prestación y cobro de servicios cuando no hayan sido resueltos por las instancias respectivas (Art. 13-6).

Atribuciones ERSAPS, Segun Ley Marco

Plan de Inversiones

- ♦ Velar porque los prestadores cuenten con planes de inversión viables que permitan ejecutar gradualmente instalaciones de saneamiento en proyectos de proyección ambiental. (Art. 24).

Monitoreo de la Gestión

- ♦ Mantener un registro público de la información presentada por los prestadores y de la que se genere sobre los aspectos técnicos, económicos y operativos de la prestación de los servicios. (13-4).
- ♦ Aplicar sanciones e intervenciones por incumplimientos o violaciones a las normas de la presente Ley y de sus disposiciones reglamentarias, bajo los procedimientos legales establecidos. (Art.13-8).

Resolución de Conflictos

- ♦ Conciliar y en su caso arbitrar los conflictos que se susciten entre municipalidades, entre éstas y los prestadores de servicio y entre estos mismos, y entre los prestadores y los usuarios, por medio de los procedimientos que se establezcan en el reglamento de esta ley o de los que existan en leyes relacionadas. (Art. 13-7).

Implementación de la Regulación y Control

Convenio Municipalidad - ERSAPS

Objetivo del ERSAPS



1. Disponer del suficiente número de copias de los instrumentos de la Regulación para su difusión entre las diferentes instancias municipales.
2. Proporcionar un equipo de consultores liderados por un Gerente de Proyecto para que socialicen los instrumentos de la Regulación entre las instancias municipales y asistan a la municipalidad en su correcta implementación.
3. Proporcionar un equipo de cómputo y de comunicación a la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL) para facilitar su trabajo.
4. Participar en forma conjunta con las autoridades municipales en la consecución de los objetivos.
5. Asignar un Director del Ente Regulador como Oficial de enlace con la autoridad municipal, y además para integrar el Comité de Orientación Ejecutiva junto al Alcalde y a el (a) Asesor (a) Principal del Programa Aguasan Honduras.
6. Asignar a la Gerente de Proyecto para que integre el Comité Técnico, junto al Representante por parte de la Municipalidad y a la Asistente del (a) Asesor (a) del Programa Aguasan Honduras.

Convenio Municipalidad - ERSAPS

Obligaciones del Municipio

1. Disponer de tiempo suficiente por parte de las autoridades municipales para recibir presentaciones e informes acerca del logro de los objetivos.
2. Asignar tiempo de parte de funcionarios y empleados municipales que tienen relación con el proyecto.
3. Emitir las resoluciones por parte de la Corporación Municipal, relacionadas con la aprobación de Reglamentos y la creación de la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL).
4. Designar un Representante del más alto nivel para integrar el Comité de Orientación Ejecutivo junto con el Director de ERSAPS y el Asesor(a) Principal del Programa Aguasan COSUDE.
5. Designar un Representante de la Municipalidad, para integrar el Comité Técnico junto al Gerente del Proyecto ERSAPS-COSUDE y al(a) Asistente de l(a) Asesor(a) Principal del Programa Aguasan-COSUDE.

Elementos Claves de la Regulación

La estrategia de implementación y seguimiento de la regulación adoptada por ERSAPS, depende de dos recursos humanos fundamentales para que el proceso funcione: i) el ATM que tiene un carácter transitorio con una intervención de gran intensidad, una vez que se ha acordado la implementación de la regulación entre el ERSAPS y la municipalidad, mediante la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional; y ii) el TRC, quien es responsable de mantener funcionando el proceso una vez que se retira el ATM, por lo que su accionar es permanente como parte del proceso de control descentralizado.

Aspectos Claves para la Regulación Efectiva

Voluntad Política. Manifestada por el Alcalde, Vice Alcalde y Regidores en un apoyo efectivo al proceso de regulación.

Liderazgo. Presencia en las instancias de individuos comprometidos con el proceso impulsando e inspirando los cambios dentro del sector.

Plan Operativo Anual. Herramienta estratégica básica para la asignación de recursos financieros a la USCL.

Organización Operativa.



- a. Integración de COMAS y USCL. Cumplimiento de reglamentos internos y manuales operativos
- b. Sostenibilidad del Personal. Continuidad adecuada de miembros de las instancias y TRC para conservar memoria institucional y conocimientos adquiridos.
- c. Capacidad Operativa. Disponibilidad de recursos físicos y tiempo suficiente para correcto desempeño de USCL / TRC.
- d. Prestadores Capacitados y Comprometidos. Es clave para el funcionamiento que el personal de prestadores conozca el marco legal, se les exija el cumplimiento y cuente con un sistema de información gerencial.
- e. Valoración y Apoyo Externo. Las instituciones que brindan apoyo al municipio en temas sectoriales, conozcan, respeten, apliquen y cumpla con lo estipulado en la Ley Marco

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar la regulación y control de los servicios de APS, dentro de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, debiéndose cumplir con la prestación de los servicios antes descritos, Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

C.- Una vez ratificada el Acta No. 198, por la corporación Municipal en pleno, se atendió la visita de los señores : Ismael Hernández, Coordinador Técnico y Geovanny Garay, Técnico en Riesgos, representantes de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), quienes expusieron la necesidad de socializar y aprobar la "Estrategia de Gestión de Riesgos, por la Corporación municipal, por la vulnerabilidad y peligro que presenta la zona del Valle de sula, haciéndose necesario la colaboración de las autoridades edilicias, para prevenir y orientar a la población de los altos riesgos que presenta la zona relacionada en caso de presentarse fenómenos naturales que provocan daños a la estructura poniendo en peligro a las comunidades antes relacionadas ; por lo tanto esta Corporación Municipal, a fin de dar protección a estas comunidades y sus habitantes y de acuerdo a las facultades que la ley le otorga **ACUERDA:** Oficializar y aprobar la "estrategia de Gestión de Riesgos" solicitada por la "Comisión Permanente de Contingencia "(COPECO) misma que se encargará con la colaboración de parte de la municipalidad de Choloma, tomar las acciones pertinentes, para el desarrollo del proyecto de la Gestión de riesgos y desastres, en las diferentes comunidades que integran la zona del Valle de Sula, específicamente el Municipio de Choloma.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

D.- Se le dio lectura al informe de solicitud de CIDEMUCH: ampliación y elaboración de Reglamento y Modificación de Estatutos.-

Con todo respeto les informamos a ustedes compañeros Corporativos sobre los asuntos analizados y discutidos en la reunión sostenida con el Gerente de Cidemuch -señor Oscar René Muñoz Así:

1.- Cidemuch nos está solicitando una pequeña ampliación de su presupuesto, por valor de Doscientos Noventa y nueve Mil Diez y seis con 68/100 lempiras (Lps. 299,016.68), valor que ellos necesitan para pagar y cancelar los gastos operativos del presente año; en virtud de que en el año 2017, Tesorería municipal no les pago